



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA N° 022-2023-MPJ

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° N°097-2023-CM/MPJ, de fecha 22 de diciembre del 2023 mediante el cual se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO) EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 39° de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipales podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, defendiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En el artículo 69° de la citada Ley que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo de servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Asimismo, según el artículo 69-B de la ley citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la ley;



*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@muni jauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Ordenanza Municipal N°025-2022-MPJ/CM, de fecha 20 de diciembre del 2022 se aprueba el Régimen de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, barrido, limpieza pública, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo) y en cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe Técnico N°188-2023-MPJ/GAT, de fecha 30 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Administración y Tributaria remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2023-MPJ/GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica analiza los antecedentes y sustento para la aprobación proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2024;

Que, según Dictamen N°003-2023-MPJ/CM-COAT sobre aprobación de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) en el distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2024;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO MAYORIA** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO) EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

### ARTÍCULO 1°.- APROBAR

Las "TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", los cuales se encuentran detallados en el Informe Técnico, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene la finalidad de regular el cobro de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), del distrito capital de Jauja para el ejercicio fiscal 2024, sobre la base del costo del servicio prestado, el mismo que obra en el Informe Técnico como parte integrante de la presente Ordenanza, siendo distribuidos de acuerdo a criterios que guardan relación directa con el servicio.

### ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal regula la determinación y aplicación del régimen tributario de las tasas de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) en el distrito capital de Jauja, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

### ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

1. **Arbitrio.** - Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. De los cuales tenemos:
  - 1.1. **Servicio de Limpieza Pública.** - Comprende 02 servicios.  
**Servicio de Barrido de Calles**

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas, veredas y bermas  
**Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos**

Comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recojo domiciliario de residuos sólidos, recojo de maleza, transporte y disposición final de residuos sólidos.

## 1.2. Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines

Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre: Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las calles que cuentan con berma.

## 1.3. Servicio de Serenazgo

El cuerpo de serenos, lo que hoy conocemos como Serenazgo, que cumplen el rol de velar por la seguridad ciudadana del distrito pero que no tienen como misión principal intervenir ante un acto delictivo.

## 2. Grupo de uso. - Se entiende por grupo de uso del predio, a la finalidad otorgada al predio, para el desarrollo de actividades internas, pudiendo ser los siguientes:

- **Casa habitación.** - Son los predios destinados a ser habitados por personas de carácter familiar.
- **Establecimiento Comercial.** - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de consumo de primera necesidad y brindan servicios básicos de menor escala.
- **Instituciones Públicas y privadas.** - Son establecimientos donde su administración depende del Estado, particular y/o de organismos internacionales, por tanto, sus funciones son referentes a gestionar áreas de la administración pública y privada.
- **Instituciones educativas estatales.** - Toda institución de carácter Pública, que tiene el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por Ley.
- **Industria.** - Actividad económica y técnica que consiste en transformar las materias primas hasta convertirlas en productos adecuados para satisfacer las necesidades del ser humano.
- **Estacionamiento.** - Es el lugar o recinto donde se deja un vehículo por un tiempo indeterminado cualquiera y demanda un cobro.
- **Bienes comunes.** - Son los recursos culturales y naturales accesibles a todos los miembros de la población. Estos recursos se mantienen en común incluso cuando son de propiedad pública o privada.
- **Equipamiento urbano.** - Son espacios que el público en general utiliza, como zonas deportivas, aceras, paraderos, bermas, etc.
- **Recreacional.** - Áreas destinadas para actividades de recreación.
- **Terrenos sin construir.** - Son espacios donde el suelo está sin edificación.

### ARTÍCULO 5º.- HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de manera directa e indirecta.

### ARTÍCULO 6º.- DEUDOR TRIBUTARIO:

Están obligados al pago de los arbitrios municipales en calidad de contribuyente:

- Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados y/o desahitados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076



- Tratándose de predios con más de un propietario, la obligación recae en cada uno de ellos en la proporción que le corresponde.
- En caso de los predios de propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios sus poseedores.
- Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.
- En lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de arbitrios a los ocupantes del mismo.
- Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

### ARTÍCULO 7º.- ACREEDOR TRIBUTARIO:

Los ingresos recaudados por concepto de Arbitrios Municipales constituyen rentas de la Municipalidad Provincial de Jauja, los mismos que serán destinados a financiar el costo que genera la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

### ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FORMAS DE PAGO:

Los propietarios y/o poseedores de los predios que se adquieran, transfieran, fusionen o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida, están obligados a comunicar a la Administración Tributaria Municipal.

Así también, cuando en el predio o en parte de éste, se inicie o cese el desarrollo de cualquier actividad económica.

El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

Los Arbitrios Municipales se pagarán trimestralmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del trimestre respectivo.

### ARTÍCULO 9º.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Para determinar la estructura tarifaria de los Arbitrios Municipales 2024 (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), se tomará en cuenta lo establecido en el Informe Técnico "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA, PARA EL AÑO FISCAL 2024" adjunto.

### ARTÍCULO 10º.- ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

#### LIMPIEZA PÚBLICA

##### A) BARRIDO DE CALLES

FRECUENCIA DE BARRIDO DE CALLES (Nº DE VECES POR DÍA)	COSTO MENSUAL 2024 (POR METRO LINEAL)	FACTOR DE SUBSIDIO 2024 (%)	TASA MENSUAL SUBSIDIADA 2024 (POR METRO LINEAL)
1	0.556	60%	0.22
2	1.112	60%	0.44

##### B) RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

GRUPOS DE USOS	TASA MENSUAL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL (POR M2)	FACTOR DE SUBSIDIO 2024 (%)	TASA MENSUAL SUBSIDIADA 2024
Casa habitación	0.099	60%	0.04

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"





Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Establecimientos comerciales	0.211	40%	0.13
Industria	0.105	40%	0.06
Instituciones públicas y privadas	0.333	40%	0.20
Estacionamiento	0.106	40%	0.06
Bienes comunes	0.102	40%	0.06
Recreacional	0.032	40%	0.02
Instituciones educativas estatales	0.441	75%	0.11
Equipamiento urbano	0.034	40%	0.02



### PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA MENSUAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (POR M2)	FACTOR DE SUBSIDIO 2024 (%)	TASA MENSUAL SUBSIDIADA 2024
FRENTE AL PARQUE	0.094	60%	0.04
CERCA AL PARQUE	0.078	60%	0.03
FRENTE A LA BERMA	0.047	60%	0.02
EN OTRAS ZONAS	0.030	60%	0.01



### SERENAZGO

GRUPO DE USO	TASA MENSUAL 2024							
	SECTOR 09				SECTOR 10			
	SUB SECTOR 09-A		SUB SECTOR 09-B		SUB SECTOR 10-A		SUB SECTOR 10-B	
	C 09-A-1	C 09-A-2	C 09-B-1	C 09-B-2	C 10-A-1	C 10-A-2	C 10-B-1	C 10-B-2
Casa habitación	5.17	10.50	4.67	5.67	2.33	2.58	3.00	3.75
Establecimientos comerciales	36.08	73.58	32.58	39.75	16.08	18.00	21.00	26.25
Industria	12.92	26.25	11.67	14.17	5.75	6.42	7.50	9.33
Instituciones públicas y privadas	12.92	26.25	11.67	14.17	5.75	6.42	7.50	9.33
Estacionamiento	1.25	2.67	1.17	1.42	0.58	0.67	0.75	0.92
Bienes comunes	12.92	26.25	11.67	14.17	5.75	6.42	7.50	9.33
Recreacional	12.92	26.25	11.67	14.17	5.75	6.42	7.50	9.33
Equipamiento urbano	36.08	73.58	32.58	39.75	16.08	18.00	21.00	26.25
Instituciones educativas estatales	12.92	26.25	11.67	14.17	5.75	6.42	7.50	9.33
Terrenos sin construir	1.25	2.67	1.17	1.42	0.58	0.67	0.75	0.92



GRUPO DE USO	FACTOR DE SUBSIDIO 2024 (%)	TASA MENSUAL SUBSIDIADA 2024							
		SECTOR 09				SECTOR 10			
		SUB SECTOR 09-A		SUB SECTOR 09-B		SUB SECTOR 10-A		SUB SECTOR 10-B	
		C 09-A-1	C 09-A-2	C 09-B-1	C 09-B-2	C 10-A-1	C 10-A-2	C 10-B-1	C 10-B-2
Casa habitación	60%	2.07	4.20	1.87	2.27	0.93	1.03	1.20	1.50
Establecimientos comerciales	40%	21.65	44.15	19.55	23.85	9.65	10.80	12.60	15.75
Industria	40%	7.75	15.75	7.00	8.50	3.45	3.85	4.50	5.60

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Distrito Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Instituciones públicas y privadas	40%	7.75	15.75	7.00	8.50	3.45	3.85	4.50	5.60
Estacionamiento	40%	0.75	1.60	0.70	0.85	0.35	0.40	0.45	0.55
Bienes comunes	40%	7.75	15.75	7.00	8.50	3.45	3.85	4.50	5.60
Recreacional	40%	7.75	15.75	7.00	8.50	3.45	3.85	4.50	5.60
Equipamiento urbano	40%	21.65	44.15	19.55	23.85	9.65	10.80	12.60	15.75
Instituciones educativas estatales	75%	3.23	6.56	2.92	3.54	1.44	1.60	1.88	2.33
Terrenos sin construir	40%	0.75	1.60	0.70	0.85	0.35	0.40	0.45	0.55



### ARTÍCULO 11°.- ADMINISTRADOR DEL TRIBUTO:

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jauja, se encuentra facultada para realizar la recaudación de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIÓN:

Se encuentran inafectado al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados exclusivamente a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

1. La Municipalidad Provincial de Jauja.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. Entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios, museos, asilos, albergues, guarderías, comedores o centros de salud.
4. Centros de asistencia social gratuitos debidamente reconocidos.

Asimismo se encuentran inafectado al pago del arbitrio municipal de Serenazgo, los predios destinados al uso de comisarias o delegaciones policiales.

Los propietarios de predios que se encuentren como terreno sin construir, se encuentran inafectado al pago de los arbitrios de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

### ARTÍCULO 13°.- CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales 2024, queda establecido el siguiente cronograma:

Pago al contado: Hasta el 29 de marzo 2024

Pago Fraccionado:

1° Cuota	Hasta el 29 de marzo 2024
2° Cuota	Hasta el 31 de mayo 2024
3° Cuota	Hasta el 31 de agosto 2024
4° Cuota	Hasta el 30 de noviembre 2024

### ARTÍCULO 14°.- DERECHO DE EMISIÓN:

Por el concepto de Derecho de Emisión Mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondiente al periodo fiscal 2024, se establece el importe equivalente al 0.4% de la UIT vigente para dicho periodo.

### ARTÍCULO 15°.- REGIMEN DE INCENTIVOS:

Los contribuyentes que paguen al contado el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2024, dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre del año, tendrán un descuento del 40% sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2024.



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. Ángel Huaman  
ALCALDE  
Gestión 2023 - 2026



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Queda establecido que durante el ejercicio fiscal 2024, la Municipalidad Provincial de Jauja, Implementará campañas tributarias de carácter excepcional y temporal, orientadas a la ampliación de la base tributaria, actualización de datos de contribuyentes e incremento de la recaudación; las mismas que contarán con un régimen de incentivos propio para los contribuyentes que cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales) tales como sorteos de productos y descuentos, etc.



**ARTÍCULO 16°.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a partir del 01 de enero del 2024.

**ARTÍCULO 17°.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 18°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicio Orientación y Control, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 19°.- DEROGUESE** toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza, debiendo comunicar oportunamente a todas las Unidades Orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO 20°.- ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munjauja.gob.pe



939 548 076